

Planteo De Nulidad Apertura A Prueba

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2019. Y

VISTOS: Ocurre en queja la parte actora contra la denegatoria del recurso de apelación que subsidiariamente dedujo respecto de la decisión de fs. 21. En esa resolución interlocutoria, cuya revisión se intenta traer ante esta Alzada, la señora juez de primera instancia abrió a prueba el planteo de nulidad efectuado por el demandado y ordenó producir la prueba testimonial por éste ofrecida.

A la vez, rechazó la producción de la prueba informativa ofrecida por la parte actora. Tal cuestión se refiere indudablemente a materia probatoria, por lo cual resulta alcanzada por la regla de inapelabilidad del art. 379 del código procesal, sin que se advierta configurado en el caso una excepción a esa regla. Lo actuado en la resolución recurrida, en ejercicio de las facultades otorgadas al juez por el código de rito (arts. 36 inc. 4, 149, 181), no excedió el fin perseguido por la citada norma concebida con la finalidad de evitar las múltiples dilaciones que produce la interposición y trámite de los recursos durante el período de probatorio. Por tales motivos, corresponde rechazar la queja bajo análisis. Así se decide. Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA

En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste.

RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA

076438E